



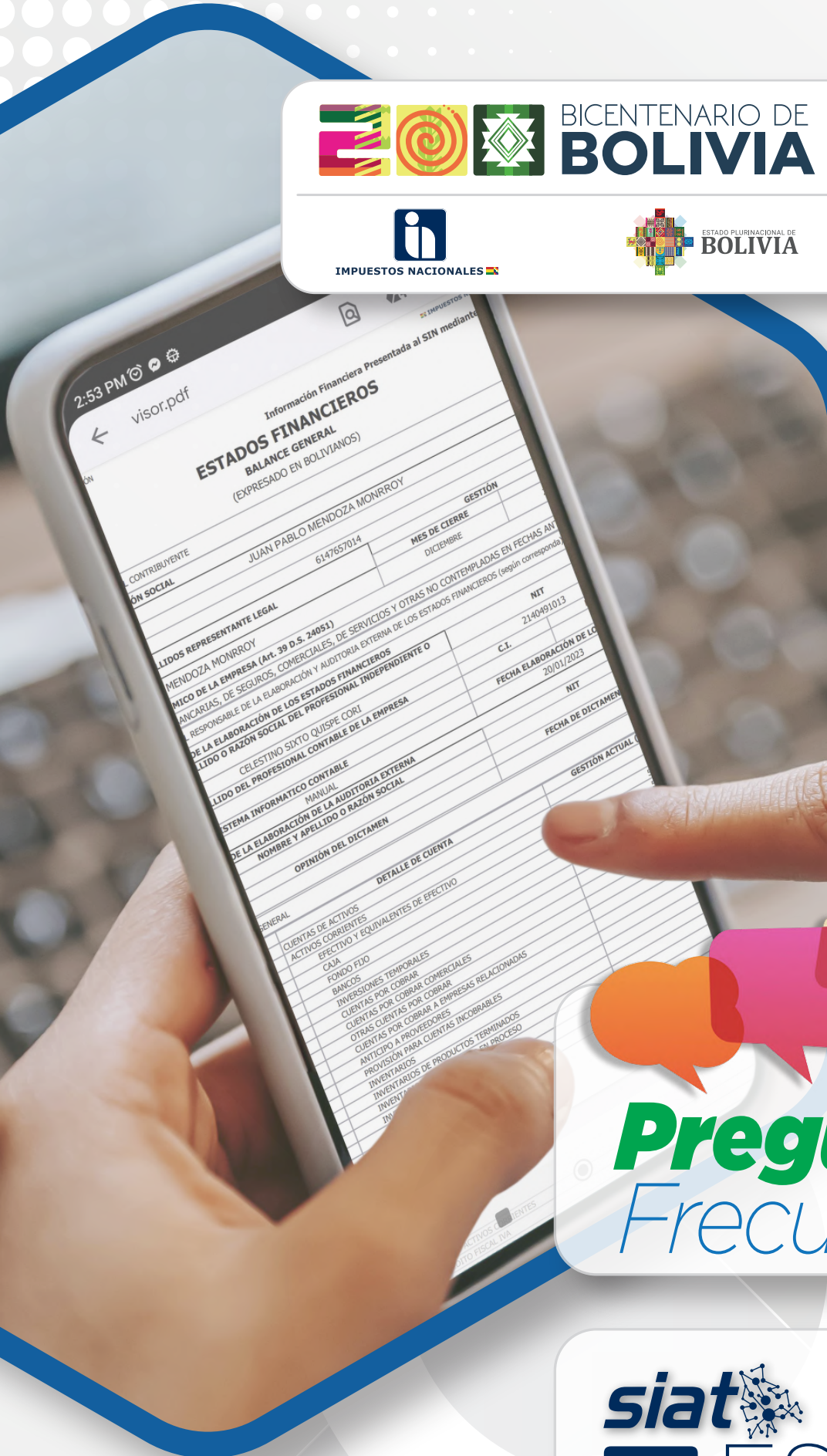
BICENTENARIO DE
BOLIVIA



IMPUESTOS NACIONALES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Preguntas Frecuentes

siat



**ESTADOS
FINANCIEROS**

Distribucion Gratuita

PREGUNTAS

MÁS FRECUENTES



siat



**ESTADOS
FINANCIEROS**

1.- ¿Los Estados Financieros que se presentan de forma física y digital deben tener la codificación del PUCT?

R. No, la codificación del PUCT es solo para la presentación digital del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos.

2.- ¿Se debe presentar el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos junto con los Estados Financieros de forma física?

R. No, la presentación del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos solo es digital (Formulario 605).

3.- ¿Qué normativa habilita el nuevo envío de EEFF?

R. Lo reglamenta la RND 102400000040.

4.- ¿Se puede adicionar una Cuenta Principal (CP) en el Plan Único de Cuentas Tributario (PUCT)?

R. Para solicitar la adición de una Cuenta Principal (CP) en el Plan Único de Cuentas Tributario (PUCT), el contribuyente debe enviar una nota dirigida al Gerente Distrital o GRACO de su Jurisdicción, donde debe especificar lo siguiente:

1. Justificación de la necesidad de utilizar la Cuenta Principal propuesta.
2. Identificación de la actividad económica en la que utilizará la cuenta principal que requiere adicionar.

3. *Identificación de la Clase de Cuenta (C), Grupo (G) y Subgrupo (SG) donde se requiere adicionar la Cuenta Principal.*
4. *Denominación de la Cuenta Principal que requiere adicionar.*
5. *Descripción detallada del movimiento contable (Débitos y Créditos) que tendrá la Cuenta Principal que requiere adicionar.*

El Servicio de Impuestos Nacionales, en un plazo no mayor a 10 días hábiles remitirá la nota de aceptación o rechazo al Buzón Tributario del contribuyente.

5.- ¿Dónde se puede encontrar el Plan Único de Cuentas Tributario (PUCT)?

R. *Para descargar el PUCT y el material informativo disponible debe realizar el siguiente procedimiento:*

- *Ingresa a la página web “www.impuestos.gob.bo”*
- *Seleccione “Textos y Videos” y acceda a la Opción “PUCT- Plan Único de Cuentas Tributario”*

Asimismo también puede encontrar la información en el menú principal de la página del Servicio de Impuestos Nacionales.

- *Ingresa a la Página web “www.impuestos.gob.bo” seleccionando “Menú”.*
- *Acceda a la opción “Descarga de Software Tributario” y “Descarga Aplicativo Contribuyentes - SIAT (Nuevo)”.*
- *Seleccione el sistema operativo, en la sección manuales se encuentra la opción de descarga del “Plan Único de Cuentas Tributario”.*

6.- ¿Cómo se puede solucionar el siguiente error: “ERROR INESPERADO AL VALIDAR Y GUARDAR EL ESTADO FINANCIERO”

R. El inconveniente se presenta cuando el contribuyente empezó con el llenado de la información antes del 17/02/2025, para llenar la información sin problemas debe eliminar la gestión de la sección de “INICIO” del aplicativo del “Modulo de Estados Financieros” e iniciar el registro de uno nuevo.

7.- ¿Cuáles son los fines tributarios de la presentación del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos?

R. La remisión del “Balance de Comprobación de Sumas y Saldos” tiene la finalidad de uniformar la presentación de la información del Formulario 605.

8.- ¿Con qué nombre y extensión se debe subir los archivos al Formulario 605?

R. Los nombres son los siguientes:

- Para el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos es “SIAT-SUMASYSALDOS-NIT-AAAA-MM (Excel)”.
- Para el Balance General, Estado de Resultados, Evolución de Patrimonio, Flujo de Efectivo es “SIAT-ESTADOSFINANCIEROS-NIT-AAAA-MM (Excel)”.
- Para las Notas a los Estados Financieros es “SIAT-EEFF-NIT-AAAA-MM (PDF)”.
- Para los Anexos Tributarios es “SIAT-ITC-NIT-AAAA-MM (Excel)”.

9.- ¿Qué pasa con las entidades financieras que tienen un estado de flujo de efectivo predeterminado por la ASFI y el formato ASFI es diferente al que normalmente se realiza en una comercial?

R. No se tiene ninguna limitación en la presentación de los Estados Financieros, estos deben ser presentados en el formato o estructura que se elabora.



10.- ¿Qué pasa si sube un archivo con error, al Formulario 605?

R. Mientras no se envíe la información en el “Modulo Estados Financieros” el Servicio de Impuestos Nacionales no tendrá el registrado el mismo en su base de datos, el contribuyente debe reemplazar el archivo erróneo por el archivo correcto.

11.- ¿Cómo se presentan los anexos tributarios?

R. Los anexos tributarios se llenan en el aplicativo de “Módulo de Estados Financieros” de forma independiente y se adjuntan los mismos en un documento de “Excel” con el nombre de “SIAT-ITC-NIT-AAAA-MM”

12.- ¿Cuáles son los errores comunes que puede aparecer en el archivo de Balance de Comprobación de Sumas y Saldos?

R. Los errores mas frecuentes son:

- Se consignen fórmulas
- No cuadre el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (Columna de sumas y saldos).
- Se consigne cuentas fuera de la codificación del “PUCT - Plan Único de Cuentas Tributario”.

13.- ¿Se debe consignar la Clase de Cuentas, GRUPO, SUBGRUPO, CUENTA PRINCIPAL y CUENTA ANALÍTICA en el Balance de Sumas y Saldos?

R. No, el Balance de Comprobación de Sumas y Saldos solo debe presentarse con las “CUENTAS ANALÍTICAS” que tengan movimiento.

14.- ¿Las empresas que tiene 2 actividades servicio y comercio deben enviar sus Estados Financieros por separado?

R. No, debe enviar sus Estados Financieros de forma consolidada con el mes de cierre de acuerdo a su **actividad principal** (solo de forma excepcional de tener una actividad económica minera se enviar de forma separada).

15.- *¿Hay que desinstalar el Aplicativo Contribuyentes SIAT y volver a instalarlo para tener la actualización del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos?*

R. No es necesario, el aplicativo se actualizará de forma automática una vez que tenga conexión a Internet.

16.- *¿Se puede añadir cuentas analíticas en el nivel 5?*

R. Si, se pueden añadir las cuentas analíticas.

17.- *¿En el anexo 9 de las ITC en el inciso B se tiene que modificar al código del PUCT?*

R. No, ya que la reglamentación de la RND 101800000004 en referencia al ITC no fue modificado.

18.- *¿Una empresa cerro su NIT el 28 febrero de 2024, para realizar el envío de Estados Financieros se debe poner en la fecha de cierre desde 01/01/2024 hasta 28/02/2024?*

R. Si, se debe consignar la fecha de cierre del NIT.

19.- *¿Se tiene que adaptar las cuentas del plan de cuentas del sistema contable al PUCT?*

R. No, solo debe utilizar el PUCT-Plan Único de Cuentas Tributario” para la presentación del “Balance de Comprobación de Sumas y Saldos”.

20.- *¿Desde dónde se envía el Formulario 605?*

R. El envío es desde el mismo aplicativo de “Módulo Estados Financieros” o a través del SIAT una vez que empaquete la información en la aplicación.

21.- *¿El formato para el cargado de los Estados Financieros es uno específico?”*

R. No, se debe adjuntar en el formato que se presenta de forma impresa en un documento excel.

22.- *¿Cuál es el usuario y contraseña para enviar el archivo considerando que se actualizaron las credenciales?*

R. Se debe consignar las credenciales de acceso al SIAT en Línea

23.- *¿El Balance de Comprobación de Sumas y Saldos debe ser con libros abiertos es decir sin ningún ajuste?*

R. El Balance de Comprobación de Sumas y Saldos debe exponer los saldos después de los ajustes que correspondan con libros abiertos antes de los asientos de cierre contable.

24.- *¿Qué pasa si se subió los Estados Financieros en el Formulario 605 el 2 de enero de 2025?*

R. Los Estados Financieros deben ser presentados nuevamente considerando la RND 1024000000040.

25.- *¿Se puede rectificar los Estados Financieros?*

R. No, en caso de haber enviado el Formulario 605 de forma incorrecta debe solicitar la anulación a través de “Trámites en Línea” dentro del SIAT, una vez anulado el mismo podrá realizar un nuevo envío con los datos que efectivamente correspondan.

26.- *¿Se tiene que transcribir los Estados Financieros en el aplicativo SIAT?*

R. No, ya no se transcriben los Estados Financieros solo se adjunta el documento de excel con el Balance General, Estado de Resultados, Evolución de Patrimonio, Flujo de Efectivo con el nombre de “SIAT-ESTADOSFINANCIEROS-NIT-AAAA-MM (Excel)”.

27.- ¿Qué multa se tiene por el no envío de Estados Financieros de Forma Digital (Formulario 605)?

R. La multa por el no envío de los Estados Financieros es lo siguiente:

- Empresa Jurídica 1000 UFVs
- Empresa Unipersonal 500 UFVs

Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.

28.- ¿Qué multa se tiene por enviar los Estados Financieros de forma digital (Formulario 605) fuera de plazo?

R. La multa por el envío fuera de plazo de los Estados Financieros es lo siguiente:

- Empresa Jurídica 200 UFVs
- Empresa Unipersonal 100 UFVs

29.- ¿Qué multa se tiene por no presentar los Estados Financieros de forma física?

R. La multa por la no presentación de Estados Financieros en físicos (auditados) es el siguiente:

- Empresa Jurídica 2000 UFVs
 - Empresa Unipersonal 1000 UFVs
- Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.*

30.- *¿Qué multa se tiene por presentar los Estados Financieros de forma física fuera del plazo establecido?*

R. La multa por la presentación de Estados Financieros en físicos (auditados) fuera de plazo es el siguiente:

- Empresa Jurídica 400 UFVs

- Empresa Unipersonal 200 UFVs.

31.- *¿Cuándo se presenta la Información Tributaria Complementaria (ITC)?*

R. Cuando la empresa tenga un ingreso anual igual o mayor a Bs1.200.000

32.- *¿Cuándo se presentan los Estados Financieros de forma física?*

R. Cuando la empresa tenga un ingreso anual igual o mayor a Bs1.200.000

33.- *¿Cuándo se presentan los Estados Financieros con dictamen de auditoría?*

R. Cuando la empresa tenga un ingreso igual o mayor a Bs1.200.000

34.- *¿Los Estados Financieros deben tener solvencia profesional?*

R. Según la RND 1018000000004 en su Artículo 12 indica que para el Servicio de Impuestos Nacionales no es requisito la Solvencia Profesional.

35.- *¿En Inicio del Formulario 605 si no se tiene un método de valuación de inventarios que se consigna en esa casilla?*

R. Se debe registrar la leyenda:
NO APLICA.

36.- *¿Cuándo se presentan los Estados Financieros?*

R. *Los estados financieros lo presentan las empresas unipersonales o jurídicas alcanzados por registros contables y el cierre es de acuerdo a la actividad principal del NIT según DS 24051 Artículo 39 (Vencerá a los 120 días posteriores al cierre de la gestión).*



BICENTENARIO DE **BOLIVIA**

NUESTROS SERVICIOS

COMUNÍCATE



800-10-3444
Línea Gratuita



ASISTENCIA EN LÍNEA
www.impuestos.gob.bo



CHAT EN LÍNEA
www.impuestos.gob.bo



PLATAFORMAS SAC
A nivel nacional



Únete al Canal de
Whatsapp del
Servicio de Impuestos
Nacionales



Acceso a Información
Tributaria DIGITAL

INFÓRMATE



- Servicio de Impuestos Nacionales
- Cultura Tributaria Bolivia



- Servicio de Impuestos Nacionales
- Cultura Tributaria Bolivia



- Sinbolivia
- culturatributariabolivia



- Buzón Tributario
- Facturador Móvil
- Formulario 110
- Formulario 111



informaciontributaria@impuestos.gob.bo